



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL
RETIRO DE LA REPÚBLICA PERUANA DE
LA CONVENCION AMERICANA SOBRE
DERECHOS HUMANOS.**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO DE LA REPÚBLICA PERUANA DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Artículo No 1. De la declaratoria de interés

Se declara de interés nacional el retiro de la República Peruana de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, así como la denuncia de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Artículo No. 2. De la denuncia a la Convención Americana de Derechos Humanos

Se autoriza a la presidente de la República iniciar el proceso de denuncia de la República Peruana de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ante la secretaria general de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Artículo No. 3. De la reincorporación

Cualquier solicitud de reincorporación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos ante la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), deber a realizarse cuando se venzan los plazos que dispone la convención y con las reservas sobre asuntos que deben ser tratados de forma soberana por los peruanos como la pena de muerte y el efecto vinculante de las sentencias que emita la Corte.

Lima, junio de 2024



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 13:36:57-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 11:28:16-0500

MARIA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 08:59:22-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edht
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 19:58:48-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 08:59:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 09:50:04-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 15:18:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

La historia y la evolución de la humanidad han venido asociadas a mucha convulsión y guerras, en donde los enfrentamientos ni las armas que se usaban tenían límites, ocasionado gran daño a la humanidad.

En ese sentido, las sociedades han creado sistemas de protección de derechos humanos, como respuesta a la necesidad de garantizar y promover los derechos fundamentales de todas las personas, dado que la sociedad internacional venía enfocada en razones como la historia de abusos y violaciones que como hemos indicado se han producido a lo largo de la historia, se han producido numerosos abusos y violaciones de los derechos humanos en diferentes partes del mundo.

Estos abusos han generado la necesidad de crear mecanismos para prevenir futuras violaciones y proporcionar recursos para las víctimas, esto ha significado el desarrollo del derecho internacional, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, después de la cual se reconocieron los derechos humanos como principios fundamentales que deben ser protegidos a nivel global. La creación de sistemas de protección de derechos humanos ayuda a consolidar y aplicar estos principios en la práctica.

A esto se ha sumado la consolidación de la democracia y el Estado de derecho en casi todos los continentes, en esa dinámica la implementación de los sistemas de protección de derechos humanos ha sido fundamental, pues desarrolla una apariencia de uniformidad, equilibrio y justicia; que son elementos fundamentales para lograr consolidación de la democracia y el Estado de derecho en las sociedades. Ayudan a garantizar que las instituciones estatales y los actores no estatales, respeten los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen, creencias o afiliaciones.

Globalización y cooperación internacional: En un mundo cada vez más interconectado, la cooperación internacional es esencial para abordar problemas que trascienden las fronteras nacionales, incluida la protección de los derechos humanos. Los sistemas de protección de derechos humanos permiten la cooperación entre países y organizaciones para abordar de manera efectiva las violaciones de derechos humanos a nivel global.

Empoderamiento de las víctimas: Establecer mecanismos de protección de derechos humanos empodera a las víctimas y les brinda herramientas para buscar justicia y reparación cuando sus derechos han sido violados. Esto contribuye a la rendición de cuentas y a la construcción de sociedades más justas e inclusivas.

En resumen, los sistemas de protección de derechos humanos se han creado para abordar las violaciones de derechos humanos, promover la justicia y la igualdad, y construir sociedades basadas en el respeto a la dignidad humana, considerando los supuestos de que los Estados aún no se encontraban debidamente consolidados y sus sistemas judiciales no eran lo suficientemente sólidos ni confiables

Por tal motivo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos se constituyó como un conjunto de organismos, tratados y mecanismos creados para promover y proteger los derechos humanos en América. Este sistema está compuesto principalmente por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

En ese contexto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA), encargado de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el continente americano. Su función principal es recibir, examinar y responder a denuncias individuales o colectivas de violaciones de derechos humanos en los Estados miembros de la OEA.

Y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es un órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con sede en San José, Costa Rica. Junto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte IDH tiene la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

Considerando entonces que la Corte IDH, es el órgano judicial autónomo cuya función principal es interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos interamericanos de derechos humanos. Puede emitir sentencias sobre casos individuales de violaciones de derechos humanos y también interpretar la Convención en respuesta a consultas de Estados miembros o de la Comisión Interamericana.

En tal supuesto, se entiende que la Corte IDH es responsable de la protección y promoción de los derechos humanos en la región, definiendo atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la CIDH

En conjunto, de acuerdo a la teoría, estos organismos y tratados constituyen un marco legal y de protección para los derechos humanos en el continente americano, permitiendo que las personas afectadas por violaciones de sus derechos tengan vías para buscar justicia y reparación.

Lamentablemente, países a países como el Perú, el ser miembro de este sistema no ha sido muy beneficioso y solamente se han aprovechado del sistema pocas personas y en perjuicio de la colectividad, toda vez, se han impuesto sanciones a

personas que han sido calificadas del sistema democrático y que han desangrado a muchos peruanos, y al imponer restricciones y prohibiciones respecto a decisiones (sobre todo penales) que deberían ser tomadas considerando el sentimiento y la voluntad general de todos los ciudadanos que tenemos el derecho de elegir de forma democrática las decisiones más importantes para el país, como por ejemplo el tema de la Pena de Muerte para delincuentes avezados o para los gobernantes, funcionarios y empresarios corruptos, así como para los violadores de niños, y delincuentes que hacen mucho daño a la sociedad y que no tiene intención de regenerarse o resocializarse, puesto que su forma de vida ha sido asumida en esa forma.

Durante muchas décadas se ha buscado revertir las prohibiciones para la toma de decisiones de forma autónoma y democrática sobre estos asuntos internos, tanto gobernantes como parlamentarios han buscado la forma de re implantar la Pena de Muerte en el Perú, sin embargo, la principal barrera es precisamente nuestra pertenencia en el Pacto de San José.

En principio debemos recordar que el Perú ratificó la Convención Americana o Pacto de San José el 12 de julio de 1978, es decir casi a finales del Régimen Militar (dictadura) iniciado por Velasco Alvarado y que lo continuo Morales Bermúdez, de lo cual resulta que el inicio de esas negociaciones e intención de adhesión no fue un acto democrático ni hubo ninguna consulta al pueblo, fue por tanto una decisión unilateral de los Gobernantes, durante un régimen de dictadura, los actos posteriores a su vigencia tampoco fue consultado al ciudadano peruano que nunca expreso de forma legal su deseo de continuar perteneciendo a dicho pacto.

Durante el Régimen del 2000 al 2010, dirigido por Alberto Fujimori y que dio un golpe de Estado para combatir de forma eficaz el periodo de terrorismo sufrido por el Perú y donde los grupos subversivos en frente interno desangraban la patria en el frente externo eran protegidos en muchas ocasiones por Sentencias o resoluciones de la Corte que no solo liberaban terroristas sino que han obligado cubrir supuestos daños mediante indemnizaciones que al final han sido cubiertos por las víctimas de los actos violentos pues se paga con el impuesto de todos los peruanos.

Figura No 1
Corte Interamericana de Derechos Humanos



Fuente: OEA

En efecto, el retiro de la CIDH solicitado por el presidente Alberto Fujimori en 1999 fue un evento significativo en la historia de Perú y de su relación con el sistema interamericano de derechos humanos cuando el gobierno peruano decidió retirarse de la competencia contenciosa de la Corte IDH, este acto significaba que Perú ya no aceptaba las decisiones de la Corte IDH sobre casos de derechos humanos presentados contra el país. Esta medida fue una respuesta a varias sentencias adversas de la Corte contra el Estado peruano, particularmente en casos de violaciones de derechos humanos durante la lucha contra el terrorismo, puesto que las decisiones de la Corte IDH interferían con la soberanía nacional y la seguridad del Estado. En particular, la Corte había emitido fallos sobre casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y otros abusos cometidos por las fuerzas de seguridad peruanas durante la lucha contra el terrorismo como Sendero Luminoso.

Si bien es cierto la decisión fue criticada tanto a nivel nacional como internacional, sobre todo por las ONG y Organizaciones de derechos humanos, tanto peruanas como internacionales, denunciaron la medida como un retroceso significativo en la protección de los derechos humanos en Perú y la comunidad internacional expresó preocupación por el compromiso de Perú con los estándares internacionales de derechos humanos, en realidad no ocurrió ningún efecto contraproducente respecto

de las relaciones internacionales del Perú, por el contrario el país se encontraba fortalecido en el ámbito internacional y reinsertado en el campo económico .

Lamentablemente el retiro de la competencia de la Corte IDH fue revertido en el año 2000, tras la caída del régimen de Fujimori. El presidente de transición, Valentín Paniagua, bajo una fuerte presión de grupos ligados con la izquierda y con funcionarios que no han demostrado una conducta de protección a los intereses del país sino de particulares, y una confrontación directa con las fuerzas del orden, restauró la competencia de la Corte IDH sobre Perú, bajo el pretexto de reafirmar el compromiso del país con el sistema interamericano de derechos humanos.

Debemos dejar expresa constancia que respecto de la restauración de la competencia de la Corte IDH sobre Perú tampoco se consultó, pregunto, ni escucho la voluntad de la mayoría de peruanos, muy por el contrario, se debió a la decisión de un pequeño grupo de políticos de ideología muy particular.

Y es que hace varias décadas, la población y muchos sectores han manifestado la necesidad de restablecer la pena de muerte para delincuentes de delitos como violación de menores de edad, homicidios graves, crímenes violentos y otros, siendo que inclusive presidente Alan García¹ propuso la reinstauración de la pena de muerte en Perú en 2006 para ciertos delitos, particularmente aquellos relacionados con el terrorismo y violaciones de menores. Esta propuesta generó un intenso debate y tuvo diversas motivaciones y consecuencias, debido a que la propuesta se formuló escuchando el clamor popular en el contexto de Inseguridad y Crimen, que se padecía, que en evidencia era mucho menor al que actualmente sufrimos, por lo que García argumentó que la pena de muerte sería un disuasivo efectivo contra estos crímenes y una forma de justicia retributiva para las víctimas y sus familias.

La propuesta generó una división en la opinión pública y entre los políticos peruanos, pero con un apoyo mayoritario puesto que vieron la medida como una forma de combatir la criminalidad extrema, mientras que otros la criticaron por ir en contra de los derechos humanos y los compromisos internacionales de Perú.

Como era evidente, las Ong's. u Organizaciones de derechos humanos, como Amnistía Internacional, y organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se opusieron firmemente a la propuesta, argumentando que la pena de muerte es una violación de los derechos fundamentales y no ha demostrado ser un disuasivo efectivo contra el crimen.

¹ "Lo he conversado con constitucionalistas y por eso la propuesta tan específica de que sería pena de muerte para violadores de niños menores de 7 años, tal cual estaba la norma en la Constitución de 1933. Lo que me explicaron es que si se aprobara una norma de esta naturaleza que ya estaba contemplada en la Constitución antes de que el Perú se adhiera al Pacto de San José, no significaría de ninguna manera un retiro del Perú del pacto", explicó en abril del 2016

Lamentablemente la reinstauración de la pena de muerte habría requerido cambios significativos en el marco legal y constitucional de Perú, además del retiro de algunos tratados internacionales firmados por el país, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que la propuesta de reinstaurar la pena de muerte no prosperó en el Congreso peruano.

La propuesta de Alan García para reinstaurar la pena de muerte en Perú en 2006 estuvo motivada por un deseo de combatir crímenes graves y responder a las preocupaciones de seguridad de la población, aunque enfrentó la oposición y presión mediática de grupos de poder vinculados a los derechos humanos pero que nunca han defendido a los ciudadanos sino sobre todo a terroristas

En tal sentido, y viendo que en el Perú la impunidad sobre actos que son graves contra los niños, contra el Estado y los peruanos, como es el caso del robo o malversación de recursos de mediante actos de corrupción durante épocas de emergencia, que han condenado a muchos compatriotas a la muerte más miserable por falta de atención, ha aumentado, es necesario que se escuche la voluntad del pueblo y nos retiremos de la competencia de la Corte Interamericana, así como denunciemos el pacto de San José.

EL PROBLEMA. –

Según la encuesta presentada por el diario el Comercio² el 12 de febrero de 2018, se puede apreciar lo siguiente:

"El Comercio-Ipsos, realizada entre el 7 y 9 de febrero, el 87% de peruanos está a favor de que se implemente la pena de muerte para quienes violen y asesinen a menores de edad.

—Reacción social—

Esta opinión es casi unánime en el centro del país, donde el 97% de encuestados considera que la pena de muerte debe ser aplicada.

En las regiones de esta zona del Perú (Lima, Junín, Huánuco, Huancavelica y Pasco), se concentró casi el 50% de los 2.341 casos de violencia sexual contra menores registrados en el 2017, de acuerdo con estadísticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Solo en Lima se reportó el 38% de los casos.

La encuesta muestra también que, respecto al nivel socioeconómico (NSE), no hay mayores diferencias: en el NSE A, el 86% de encuestados dice que está a

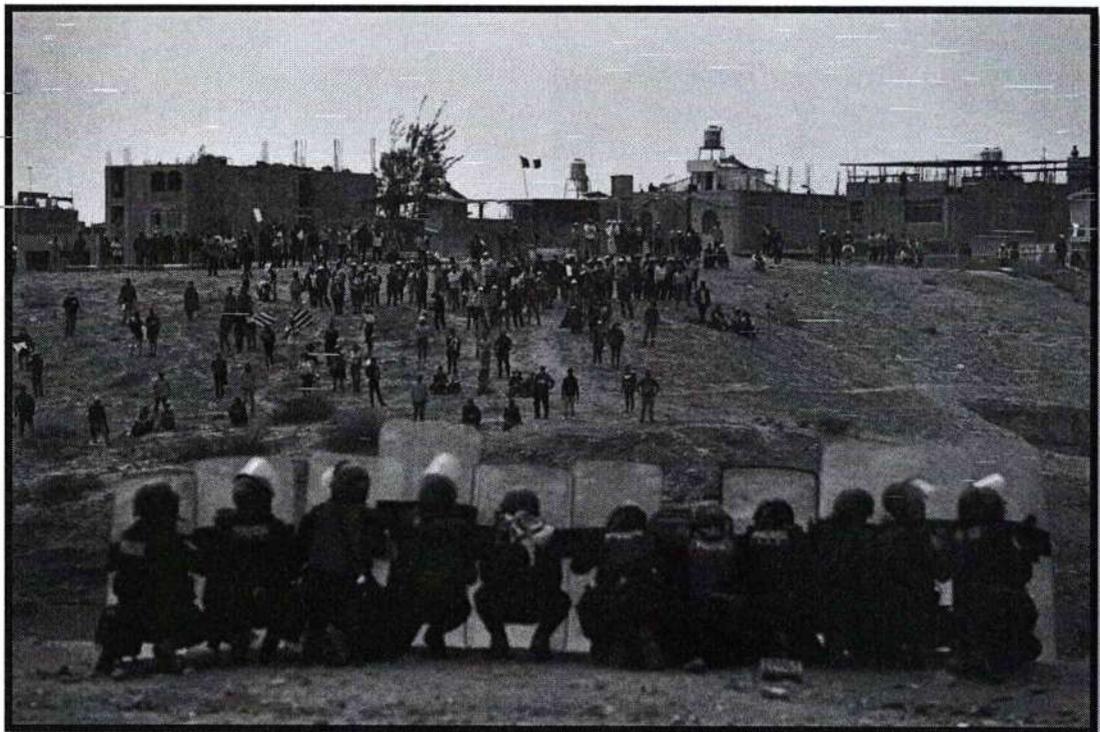
² <https://elcomercio.pe/peru/pena-muerte-87-opina-aplique-violadores-menores-noticia-496491-noticia/>

favor de la pena de muerte; en el NSE E, el 90%. Las cifras tampoco varían considerablemente si se toma en cuenta el género: los hombres aprueban esta medida en un 88%, y las mujeres en un 86%."

No obstante, las diferencias sí se perciben según los rangos de edad: las personas de 18 a 24 años aprueban la pena de muerte para los violadores de niños y adolescentes en un 91%; quienes tienen 40 años a más, solo en un 83%."

Es decir que la población en su mayoría está de acuerdo con aplicar la pena de muerte en el país para ciertos delitos, por lo que para viabilizar este sentimiento popular es necesaria que en cumplimiento del mandato Constitucional siendo el Presidente de la República la autoridad que dirige la política exterior y quien celebra y ratifica los tratados, desde el Congreso de la República debemos otorgar las facilidades para que de forma adecuada y legal tome las decisiones conforme al sentimiento del país es decir la denuncia al Pacto de San José y la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ser lesiva al país y entrar en permanente conflicto con nuestra normativa interna, así mismo porque, vulnera nuestra soberanía interna excediéndose en sus funciones.

Figura No 2
El embrollo peruano



Fuente: Nueva Sociedad

LAS CONCLUSIONES.

Los años han demostrado que el Perú debe de recuperar su autonomía de decidir lo mejor para los ciudadanos, siempre los tratados internacionales deben de estar orientados a consolidar ciudadanía y mejoría para las sociedades; no deben de convertirse en organismos controladores y partícipes negativos de la gestión política.

Figura No 3
Sendero Luminoso en Apurímac



Fuente: Perú 21

II. LOS EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta aparentemente es declarativa, sin embargo, el fondo de la misma no lo es, puesto que busca generar efectos sobre la Legislación Internacional y la modificación de pactos que han sido suscritos por gobernantes del Perú sin consulta ni aceptación de la mayoría de peruanos concluyendo con el retiro de la competencia y dominio extranjero sobre asuntos propios del país.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente modificatoria NO genera gasto al erario nacional, por el contrario, genera un beneficio económico, puesto que el país dejará de aportar sus cuotas o montos que debe destinar como aporte para el mantenimiento de la Corte Internacional y demás gastos en dicho organismo, considerando que en la rendición de cuentas que figura en la página web de la Institución en el rubro Contribuciones de Fondos Recibidos por la CIDH al 31 de diciembre de 2023, se informa que el Perú ha contribuido con USD 15,189.4.³

El país entero se beneficia al poder ejercer su autonomía e independencia plena, sobre las decisiones más importantes sobre el manejo de la criminalidad y penalización a delincuentes avezados, criminales y violadores de niños respetando los derechos fundamentales reconocidos por los peruanos.

Todos los peruanos se verán involucrados en esta decisión pues este cambio será beneficioso para todos.

IV. LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La propuesta de este proyecto está alineada, conforme a los requisitos con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

a) Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2023-2024 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo:

1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO

A. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO

G. LEYES DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL

b) Agenda 2030 – Naciones Unidad para el Desarrollo Sostenible.

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

³ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_6_SPA.PDF

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

c) Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

I. Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos
3. Afirmación de la identidad nacional
- (...)
6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración
7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
- (...)
9. Política de Seguridad Nacional

Lima, junio de 2024